



REF: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y doña IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 970 /

TEMUCO, 11 MAY 2017

VISTOS:

1. Ley 20.981 del año 2016, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
2. Las Resolución Exenta N°001, de fecha 03.01.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2017 y sus modificaciones posteriores;
3. El Contrato de Arrendamiento de inmueble, ubicado en calle Arturo Prat N° 535, Departamento 601, de la Comuna de Temuco, con fecha 28 de Abril de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**.
4. El mandato especial otorgado por doña **Iris Teresa Echeverría Faure** a doña **Wilma Ivette Valenzuela Bolomey**, ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.
5. El memorándum N° 1240 de fecha 27 de Abril de 2017 de Jefe de División de Administración y Finanzas ; que expresa la necesidad del nuevo arrendamiento de bodegas para el buen funcionamiento de los archivos del Gobierno Regional de la Araucanía.
6. El Decreto Supremo N° 1.868, de fecha 14.12.2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
8. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, se hace necesario arrendar un espacio físico para resguardar toda la documentación del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo así, se ha



celebrado un contrato de arrendamiento con doña **Iris Teresa Echeverría Faure**;

2. Que, el contrato se refiere a la propiedad urbana ubicada en calle Arturo Prat N° 535, Departamento 601, del Edificio denominado AAP de la Frontera, ubicado en la Comuna de Temuco, que tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados.
3. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario aprobar el Contrato de Arrendamiento por la presente Resolución.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**, de fecha 28 de Abril de 2017, respecto del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 535, Departamento 601, del Edificio denominado AAP de la Frontera, Comuna de Temuco y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**

En la ciudad Temuco a **28 ABR. 2017**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO**, cédula nacional de identidad N° 5.931.703-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **“ARRENDATARIO”**; y doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, jubilada, cédula nacional de identidad N° 4.454.959-k, domiciliada en calle Avenida Holandesa N° 0770, departamento 904, Edificio La Haya, comuna de Temuco, adelante la **“ARRENDADORA”**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas que exhiben y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Declara doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**, que es dueña de la parte alícuota del 3,195 por ciento del terreno sobre el que está construido el Edificio Asociación de Ahorro y Préstamo de La Frontera, ubicado en calle Prat Número 543 al 55 de ésta ciudad, parte alícuota que corresponde al Departamento Número 601 del Sexto piso de dicho edificio. Adquirió por sucesión intestada de doña Teresa Faure Cros. La inscripción especial de herencia corre a su nombre como única heredera a fojas 3412, número



1723 del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. La propiedad tiene una superficie total construida de 155 metros cuadrados, y está dotada de 4 piezas, 3 baños, living, comedor, cocina, hall de entrada, todo ello con calefacción a petróleo. Para fines tributarios la propiedad se encuentra enrolada con el número 129- 80 de la Comuna de Temuco.- **SEGUNDO:** En este acto y por este instrumento doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE** da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, por quien acepta su Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don Miguel Hernández Saffirio.- **TERCERO: Renta mensual.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$ 550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos). La expresada renta incluye los gastos comunes. La expresión gastos comunes considera los gastos por consumo de agua caliente y calefacción cuando corresponda. Dicha suma no considera reajustes.- **CUARTO: Destino de la propiedad** La propiedad arrendada será destinada por la parte arrendataria para el funcionamiento y almacenamiento de la documentación y archivos del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**. Para el normal funcionamiento de los archivos de la arrendataria, la arrendadora se compromete a construir una estantería adecuada que facilite el uso para el cual se da origen al presente contrato de arrendamiento ello dentro del plazo de un mes contado desde la suscripción de este instrumento.- **QUINTO: Entrega material del inmueble.** El inmueble materia del presente contrato se entrega a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Debiendo levantarse un acta con indicación de fecha y estado del inmueble.- **SEXTO: Exenciones.** Las partes que celebran el presente contrato están de acuerdo en no establecer una suma de dinero por concepto de Garantía, Así como tampoco Comisiones de Corretaje.- **SEPTIMO: Plazo del contrato.** El plazo del contrato es de un año y comienza a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017. Este plazo se renovara anualmente de forma automática hasta un máximo de cinco años en total, esto es hasta el 31 de diciembre de 2022. Dentro de cada anualidad cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado en la forma indicada en la cláusula siguiente.- **OCTAVO: Desahucio** En caso que las partes contratantes, se encuentren con dificultades serias que impidan el desarrollo del presente contrato de arrendamiento, podrán ponerle término en forma unilateral, avisando a la otra parte mediante la expedición de carta certificada, con una anticipación de 60 días corridos a lo menos, plazo que comienza a correr desde la correspondiente notificación de la carta antes señalada.- **NOVENO: Estado del inmueble.** La propiedad se encuentra en perfecto estado de conservación, con sus artefactos y accesorios en buen estado de funcionamiento, obligándose al arrendatario a mantenerlo y restituirlo en análogas condiciones al término del arriendo, sin perjuicio del desgaste natural por el uso normal.- **DECIMO: Facturación:** Será

obligación de la arrendadora entregar la factura a la arrendataria, cuando corresponda el pago de la renta mensual, esto es, el último día hábil del mes, factura que se cancelará los 10 primeros días del mes siguiente.- **DECIMO PRIMERO: Domicilio convencional:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.- **DECIMO SEGUNDO: Mandato Especial.** Se deja constancia que la arrendadora, doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**, con fecha 11 de abril de 2017, ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, ha otorgado mandato especial a doña Wilma Ivette Valenzuela Bolomey de administración de sus propiedades y de representación de la mandante, situación que las partes contratantes tienen presente.- **DECIMO TERCERO: Vigencia.** El presente Contrato de arrendamiento empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.- **DECIMO CUARTO: Personería** La personería de don **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 1868, de fecha 14.12.2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documento no se inserta por ser conocidos de las partes.- **DECIMO QUINTO: Autorización.** Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.- **DECIMO SEXTO: Ejemplares.** El presente contrato de arrendamiento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman: **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE ARRENDADORA C.I. 4.454.959-K, JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.**”

2º **DÉJESE** establecido que el Contrato de Arrendamiento empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de resolución que lo aprueba.

3º **COMUNÍQUESE** por escrito a doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**, de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Contrato de Arrendamiento.

4º **IMPUTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtítulo 22 Ítem 09, Asignación 002 “Arriendo de Edificios” del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 2º; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo anterior y acorde con las disponibilidades de caja.



ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



J. M. Hernández Saffirio
JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



JR
MHS/RTA/LRR/PEC

Distribución:

- Arrendadora Iris Teresa Echeverría Faure
- Div. Adm. Y Finanzas
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



MHS/RTA/LRR/PEC

Distribución:

- Arrendadora Iris Teresa Echeverría Faure
- Div. Adm. Y Finanzas
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE

En la ciudad Temuco a **28 ABR. 2017**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO**, cédula nacional de identidad N° 5.931.703-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **“ARRENDATARIO”**; y doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, jubilada, cédula nacional de identidad N° 4.454.959-k, domiciliada en calle Avenida Holandesa N° 0770, departamento 904, Edificio La Haya, comuna de Temuco, adelante la **“ARRENDADORA”**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas que exhiben y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Declara doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**, que es dueña de la parte alícuota del 3,195 por ciento del terreno sobre el que está construido el Edificio Asociación de Ahorro y Préstamo de La Frontera, ubicado en calle Prat Número 543 al 55 de ésta ciudad, parte alícuota que corresponde al Departamento Número 601 del Sexto piso de dicho edificio. Adquirió por sucesión intestada de doña Teresa Faure Cros. La inscripción especial de herencia corre a su nombre como única heredera a fojas 3412, número 1723 del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. La propiedad tiene una superficie total construida de 155 metros cuadrados, y está dotada de 4 piezas, 3 baños, living, comedor, cocina, hall de entrada, todo ello con calefacción a petróleo. Para fines tributarios la propiedad se encuentra enrolada con el número 129- 80 de la Comuna de Temuco.- **SEGUNDO:** En este acto y por este instrumento doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE** da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, por quien acepta su Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don Miguel Hernández Saffirio.- **TERCERO: Renta mensual.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$ 550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos). La expresada renta incluye los gastos comunes. La expresión gastos





comunes considera los gastos por consumo de agua caliente y calefacción cuando corresponda. Dicha suma no considera reajustes.- **CUARTO: Destino de la propiedad** La propiedad arrendada será destinada por la parte arrendataria para el funcionamiento y almacenamiento de la documentación y archivos del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**. Para el normal funcionamiento de los archivos de la arrendataria, la arrendadora se compromete a construir una estantería adecuada que facilite el uso para el cual se da origen al presente contrato de arrendamiento ello dentro del plazo de un mes contado desde la suscripción de este instrumento.- **QUINTO: Entrega material del inmueble.** El inmueble materia del presente contrato se entrega a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Debiendo levantarse un acta con indicación de fecha y estado del inmueble.- **SEXTO: Exenciones.** Las partes que celebran el presente contrato están de acuerdo en no establecer una suma de dinero por concepto de Garantía, Así como tampoco Comisiones de Corretaje.- **SEPTIMO: Plazo del contrato.** El plazo del contrato es de un año y comienza a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017. Este plazo se renovara anualmente de forma automática hasta un máximo de cinco años en total, esto es hasta el 31 de diciembre de 2022. Dentro de cada anualidad cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado en la forma indicada en la cláusula siguiente.- **OCTAVO: Desahucio** En caso que las partes contratantes, se encuentren con dificultades serias que impidan el desarrollo del presente contrato de arrendamiento, podrán ponerle término en forma unilateral, avisando a la otra parte mediante la expedición de carta certificada, con una anticipación de 60 días corridos a lo menos, plazo que comienza a correr desde la correspondiente notificación de la carta antes señalada.- **NOVENO: Estado del inmueble.** La propiedad se encuentra en perfecto estado de conservación, con sus artefactos y accesorios en buen estado de funcionamiento, obligándose al arrendatario a mantenerlo y restituirlo en análogas condiciones al término del arriendo, sin perjuicio del desgaste natural por el uso normal.- **DECIMO: Facturación:** Será obligación de la arrendadora entregar la factura a la arrendataria, cuando corresponda el pago de la renta mensual, esto es, el último día hábil del mes, factura que se cancelará los 10 primeros días del mes siguiente.- **DECIMO PRIMERO: Domicilio convencional:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.- **DECIMO SEGUNDO: Mandato Especial.** Se deja constancia que la arrendadora, doña **IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE**, con fecha 11 de abril de 2017, ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, ha otorgado mandato especial a doña Wilma Ivette Valenzuela Bolomey de administración de sus propiedades y de representación de la mandante, situación que las partes contratantes tienen



presente.- **DECIMO TERCERO: Vigencia.** El presente Contrato de arrendamiento empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.- **DECIMO CUARTO: Personería** La personería de don **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 1868, de fecha 14.12.2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documento no se inserta por ser conocidos de las partes.- **DECIMO QUINTO: Autorización.** Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.- **DECIMO SEXTO: Ejemplares.** El presente contrato de arrendamiento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman:

Iris T. de Echeverría Faure
IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE
ARRENDADORA
C.I. 4.454.959-K



Jose Miguel Hernandez Saffirio
JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

LRR/PEC



FIRMO ante mí, únicamente, doña IRIS TERESA ECHEVERRIA FAURE, Cédula de Identidad N° 4.454.959-K como arrendadora.- TEMUCO, 11 de mayo de 2017.-

